



ALERTA

COMERCIO

EXTERIOR Y ADUANAS

**PUBLICAN RESOLUCIÓN QUE
APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
GENERAL CERTIFICACIÓN DEL
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
(VERSIÓN 3)**

Martes, 12 de abril de 2022

**PUBLICAN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
GENERAL CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DESPA-PG.29
(VERSIÓN 3)**

Estimados Señores:

Les informamos que el día 12 de abril de 2022 se ha publicado la Resolución de Superintendencia No. 061-2022-SUNAT que aprueba el Procedimiento General Certificación del Operador Económico Autorizado DESPA-PG.29 (versión 3).

A continuación mencionamos los aspectos más importantes señalados en la citada norma legal:

1. Se incluye la etapa de orientación, en ésta etapa el operador de comercio exterior (importador, exportador, agente de aduana, depósito temporal, depósito aduanero o empresa de servicio de envíos de entrega rápida), numera una solicitud de orientación, se realizan validaciones de los requisitos, coordinaciones de reuniones de trabajo o visitas previas. Esta etapa es opcional, si el operador de comercio exterior cumple con los requisitos únicamente numera la solicitud y señala que cumple con todos los requisitos para la certificación.
2. En la etapa de certificación, se numera la solicitud ingresando con clave SOL al portal de SUNAT y se realiza las validaciones por medios electrónicos. La visita de validación es presencial y se establecen casos en los cuales puede realizarse de manera remota; luego de la visita, de existir observaciones el

operador de comercio exterior debe subsanarlas dentro del plazo concedido; de no existir observaciones se emite el informe técnico y la resolución de certificación OEA y notificada al buzón electrónico del operador.

3. Luego de la certificación, la Administración Aduanera realiza anualmente la evaluación de cumplimiento de los requisitos para lo cual se utiliza técnicas de gestión de riesgo. El resultado de esta evaluación puede ser conforme o no conforme, en éste caso si el operador de comercio exterior no subsana las observaciones se da inicio al procedimiento de suspensión de la certificación.
4. Para la ampliación de la certificación por la participación de entidades nacionales de control, el operador de comercio exterior presenta expediente a través de la mesa de partes virtual de la SUNAT, el cual se remite a la entidad para la evaluación correspondiente.
5. Las notificaciones y comunicaciones se realizan por medios electrónicos, vía clave SOL o mesa de partes virtual de la SUNAT.

Vigencia: A partir del 13.04.2022.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión del mencionado dispositivo, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar al correo: ameza@srpmllegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>